

Reunida la Comisión Especial nombrada por Orden ministerial de 8 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 31 de marzo) para formular propuesta de adjudicación, ésta se emite en 1 del actual a favor del Profesor adjunto don Juan Bautista Vilar Ramirez, titular de disciplina equiparada a la anunciada a concurso, y de conformidad con la misma.

Este Ministerio ha tenido a bien adjudicar la plaza que se menciona al Profesor adjunto de Universidad que, asimismo se indica:

Facultad de Filosofía y Letras

«Historia Contemporánea Universal y de España»: Don Juan Bautista Vilar Ramirez, A44EC1427, a la Universidad de Murcia.

El interesado tomará posesión de su destino en el plazo de un mes a contar de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado». El cambio de destino a que se refiere este nombramiento se realizará de acuerdo con lo previsto en la Orden ministerial de 4 de abril de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de junio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, José Manuel Pérez-Prendes y Muñoz de Arracó.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

M^o DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

15819 RESOLUCION de 8 de junio de 1982, de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, por la que se nombra funcionario de carrera del Cuerpo de Auxiliares Postales y de Telecomunicación-Escala de Clasificación y Reparto, a un Cartero rural.

Por Orden de 28 de abril del presente año, el enlace rural tipo B, en motocicleta, de Santa Cruz de La Palma-Beloco quedó convertido en enlace rural tipo A.

Teniendo en cuenta la disposición transitoria segunda de la Ley 75/1978, de 26 de diciembre; el Real Decreto 772/1980, de 29 de febrero, y lo prevenido en el Convenio Colectivo para el personal rural, aprobado por Resolución de 18 de abril de 1982, en uso de las facultades que me están conferidas he dispuesto el nombramiento del titular del citado servicio, don Arturo Pérez Díaz, como funcionario del Cuerpo de Auxiliares Postales y de Telecomunicación-Escala de Clasificación y Reparto, con el haber anual de 289.440 pesetas y dos mensualidades ex-

traordinarias más, debiendo figurar en la relación de funcionarios del citado Cuerpo y Escala con el número de Registro de Personal A13TC34915, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.

Madrid, 8 de junio de 1982.—El Director general, Miguel Angel Eced Sánchez.

M^o DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

15820 RESOLUCION de 28 de mayo de 1982, de la Dirección General de Administración Local, por la que se hace pública la lista definitiva de aprobados en las pruebas selectivas para la provisión de vacantes, en turno restringido, de Técnicos de Administración General en la plantilla de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Terminada la calificación de los aspirantes admitidos a las pruebas selectivas convocadas por Resolución de esta Dirección General de Administración Local de fecha 13 de agosto de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de septiembre), la Comisión Ejecutiva de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, en sesión celebrada el día 7 de mayo del año en curso, acordó el nombramiento, en propiedad, como Técnicos de Administración General de la Oficina Principal, en régimen de jornada normal de trabajo, de los aspirantes que a continuación se relacionan por orden de puntuación obtenida:

Número de orden	Nombre y apellidos
1	D. Enrique Francesch López.
2	D. ^a Eva García Blanco.
3	D. Esteban Carbonell Murciano.
4	D. Francisco Pablo Cebrián.
5	D. Antonio Trabado Atienza.
6	D. Francisco Morales Campos.
7	D. Eulogio Cerrillo Ochando.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución. Aquellos que en el plazo señalado no tomen posesión de su cargo, salvo causa justificada, quedarán decaídos de su derecho.

Madrid, 28 de mayo de 1982.—El Director general, Vicepresidente de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, Francisco Javier Soto Carmona.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE DEFENSA

15821 ORDEN 361/90022/1982, de 8 de junio, por la que se anuncia oposición para ingreso en el Cuerpo de Directores Músicos del Ejército.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 2917/1976, de 30 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 306), y en su virtud, dispongo:

Artículo primero.—Se convoca oposición para cubrir siete plazas del Cuerpo de Directores Músicos del Ejército.

Art. 2.º Dicha oposición y el posterior desarrollo de los periodos de formación se ajustarán al calendario e instrucciones que se aprueban por esta misma Orden y se publican a continuación.

Art. 3.º Se faculta al Jefe Superior de Personal para que, por resolución, haga pública la lista de admitidos y que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de junio de 1982.

OLIART SAUSSOL

Calendario para el desarrollo de la oposición

Las pruebas de la oposición y el posterior desarrollo de los periodos de formación se ajustarán al calendario siguiente:

- Presentación de instancias: Antes del 1 de septiembre de 1982.
- Reconocimiento médico: 5 de octubre de 1982.
- Exámenes: Empezarán el 13 de octubre de 1982.

Periodos de formación

- Período de formación militar en la Academia Especial Militar: Del 15 de marzo al 15 de junio de 1983.
- Período de formación profesional: Del 1 de julio al 30 de septiembre de 1983.

Los opositores paisanos aprobados, sin servicio militar cumplido, realizarán el periodo de instrucción correspondiente en el Campamento de Instrucción de Reclutas de la Agrupación de Tropas del Cuartel General del Ejército durante el periodo del 10 de enero al 28 de febrero de 1983.

Esta convocatoria se registrará por las instrucciones que se aprueban por esta misma Orden y se publican a continuación.

INSTRUCCIONES POR LAS QUE HA DE REGIRSE LA OPOSICIÓN PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE DIRECTORES MÚSICOS DEL EJÉRCITO

1. De los solicitantes

1.1. El ingreso en el Cuerpo de Directores Músicos del Ejército se hará por oposición entre el personal militar profesional de los tres Ejércitos y personal varón procedente de paisano, que reúna las siguientes condiciones:

- Nacionalidad española.
- Edades: Mínima, dieciocho años; máxima, treinta y cinco años, en general, cuarenta años para el personal militar profesional de los tres Ejércitos, cumplidos en el año natural de la convocatoria.
- Encontrarse en posesión de los títulos de Armonía, Composición y Dirección de Orquesta.
- Acreditar buena conducta moral pública y privada.
- No estar pendiente de procedimiento judicial ni haber sido condenado por sentencia firme.

2. De la concurrencia del aspirante

2.1. Los aspirantes promoverán instancias conforme al modelo que se inserta al final de estas instrucciones, acompañada del resguardo acreditativo de haber remitido por giro postal la cantidad de 1.000 pesetas en concepto de derechos de examen. El giro debe ser impuesto precisamente por el aspirante y remitido a la misma dirección que la instancia.

2.2. Asimismo remitirán los siguientes documentos:

2.2.1. Certificación de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes, acompañado de la declaración complementaria a que hace referencia el artículo 2.º de la Ley 68/1980, de 1 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 289).

2.2.2. Certificado de nacimiento.

2.2.3. Documento justificativo del servicio militar prestado o de su situación militar, expedido por el Cuerpo o Centro correspondiente.

2.2.4. Títulos de Armonía, Composición y Dirección de Orquesta o bien fotocopia de los mismos o recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de su expedición.

2.2.5. Tres fotografías de tamaño carné, hechas en fecha inmediata a la convocatoria, de frente y descubiertas, una de ellas pegada a la instancia en el lugar señalado al efecto; las otras dos sueltas y respaldadas con el nombre y apellidos del aspirante a que pertenece.

2.3. Los aspirantes que sean militares cursarán las instancias por conducto de su Cuerpo, Centro, establecimiento o dependencia, cuyo Jefe informará en forma reglamentaria, a la que se acompañará.

2.3.1. Ficha-resumen, ajustada al modelo publicado por OC. de 25 de marzo de 1961, los oficiales y suboficiales, o filiación y hoja de castigos, la clase de tropa, que además deberá unir a su instancia los documentos señalados en los puntos 5.º y 7.º de este apartado.

2.4. Los documentos indicados serán remitidos a la misma dirección que la instancia, antes del 15 de febrero de 1983.

2.5. Los aspirantes que deseen realizar, antes de los exámenes, prácticas de dirección de una música militar, lo harán constar en sus instancias.

2.6. Estado civil: Los aspirantes podrán tener cualquier estado civil, debiendo, en caso de ser casados, si la esposa es extranjera, someterse a la información necesaria de licencia especial para contraer matrimonio, establecida en la Ley de 13 de noviembre de 1957, quedando condicionada su admisión al resultado favorable de dicha información.

2.7. Opositores sin servicio militar.—Los opositores que obtengan plaza y que fuesen paisanos sin servicio militar cumplido verificarán su presentación en la Academia Especial Militar (carretera de Andalucía, kilómetro 10) el día 7 de enero a las diez horas, a fin de incorporarse al Campamento de Instrucción de Reclutas de la Agrupación del Cuartel General del Ejército para realizar el período de instrucción correspondiente, continuando seguidamente su formación militar en la citada Academia hasta la fecha de iniciación del Curso de Formación Militar.

3. Del Tribunal

El Tribunal que ha de juzgar las pruebas se constituirá en la Academia Especial Militar el día 13 de octubre de 1982 a las nueve horas.

Estará compuesto por dos Comandantes y tres Capitanes del Cuerpo de Directores Músicos del Ejército, ostentando la presidencia el Comandante más antiguo y actuando como Secretario el Capitán más moderno.

Por el Capitán General de la 1.ª Región Militar se concederá al Tribunal todos los elementos necesarios para formar una nutrida banda de música, al objeto de poder desarrollar los ejercicios de dirección.

4. De las pruebas de selección

La relación de admitidos a la oposición se publicará en el «Diario Oficial del Ejército», los cuales se presentarán en la

Academia Especial Militar en la fecha y hora indicadas en el calendario para realizar las pruebas siguientes:

4.1. Primera prueba: Reconocimiento médico.—Se aplicará el cuadro de exclusiones vigente.

Se realizará ante un Tribunal Médico, designado al efecto en la Academia Especial Militar (carretera de Andalucía, kilómetro 10), el día 5 de octubre de 1982 a las nueve horas.

4.2. Segunda prueba:

— Ejercicio primero: Los opositores concertarán y dirigirán una obra de reconocida dificultad, elegida entre las tres que previamente habrá presentado cada uno de ellos al Tribunal para la práctica de este ejercicio.

— Ejercicio segundo: Concertar y dirigir una obra impuesta por el Tribunal la cual será sorteada entre varias, determinando el Tribunal el tiempo que el opositor habrá de emplear en su estudio y ejecución.

— Ejercicio tercero: Transcripción de un período de 20 a 30 compases para banda, de una partitura de orquesta. La obra elegida será sinfónica. Este ejercicio se llevará a cabo en régimen de rigurosa clausura y habrá de realizarse en diez horas con los elementos que se indican en la plantilla de instrumentación: Dos flautines, dos flautas, dos oboes, un corno inglés, dos requintos en mi bemol, clarinetes principales, primeros, segundos y terceros, en si bemol, dos clarinetes contraltos en mi bemol, dos clarinetes bajos en si bemol, dos saxofones sopranos en si bemol, dos saxofones contraltos en mi bemol, dos saxofones tenores, en si bemol, dos saxofones barítonos en mi bemol, dos saxofones bajos en si bemol, dos fagotes y un contrafagot, dos cornetines en si bemol, dos trompetas en do, dos trompetas en mi bemol, dos trombas bajas en do, tres trombones tenores en do, un trombón bajo en fa, cuatro trompas en fa o mi bemol, dos fliscornos contraltos en si bemol, dos onóvenes en mi bemol, dos barítonos en si bemol, dos bombardinos en do o si, un bajo en fa, cuatro tubas en do o si bemol, timbales y todos los elementos de percusión que el opositor estime necesarios.

— Ejercicio cuarto: Composición de una fuga a cuatro voces y dos motivos que contengan seis entradas, como mínimo. La forma será de las adoptadas en los trabajos modernos acreditados. El estilo tendrá la pureza y corrección de los trabajos de escuela. El motivo que se empleará para esta composición será sorteado entre los cinco que habrán sido propuestos, uno por cada miembro del Tribunal. Para practicar este ejercicio se concederán veinticuatro horas no continuas, aprovechando la noche para el descanso y empleando dos días para su realización en régimen de rigurosa clausura.

— Ejercicio quinto: Composición de una obra que contenga, como mínimo, 120 compases. El tema a desarrollar será sorteado entre los propuestos por los componentes del Tribunal, versará sobre uno de los tiempos de la suite o sonata y podrá ser también de piezas características, como nocturno, preludio y marcha solemne o triunfal. Esta composición se ajustará a las normas marcadas en tratados de estudio, más acreditados y se escribirá a dos pautas en forma pianística ampliada. El opositor podrá emplear más de dos pentagramas, si así lo desea. El Tribunal tendrá derecho a imponer a los opositores las condiciones que estime convenientes respecto al desarrollo de la composición pudiendo exigirles las modulaciones, pedales, artificios y dificultades que crea oportunos y que los opositores habrán de resolver sin perder de vista en ningún momento la finalidad artística de la obra. Este ejercicio se llevará a cabo en régimen de clausura y los opositores dispondrán de veinticuatro horas, aprovechando la noche para el descanso y empleando dos días en su realización.

— Ejercicio sexto: Instrumentación para banda de uno o varios fragmentos, que no excedan de 32 compases, de la obra compuesta en el ejercicio anterior por el opositor. La plantilla de instrumentación para este ejercicio será la siguiente: Dos flautas (flautín), dos oboes, dos requintos, dos clarinetes principales, dos clarinetes primeros, dos clarinetes segundos, dos clarinetes terceros, dos saxofones altos, dos saxofones tenores, un saxofón barítono, dos trompas, tres trombones, tres trombones, dos fliscornos, dos bombardinos, dos bajos y los instrumentos de percusión que el opositor considere necesarios y de más corriente uso en esta plantilla de banda. El material para banda de música será copiado por el opositor. Este ejercicio, con la copia, se verificará en rigurosa clausura y habrá de realizarse en doce horas.

— Ejercicio séptimo: El opositor desarrollará ampliamente y por escrito los temas que contengan las dos papeletas que por sorteo le correspondan, según el programa publicado.

— Ejercicio octavo: Los opositores en el tiempo que determine el Tribunal después de ensayada y concertada escrupulosamente, dirigirán la composición que realizaron y copiaron en el ejercicio quinto.

4.3. El orden de calificación, a los efectos de adjudicación de plazas será, en caso de empate en la puntuación final, el siguiente: Entre militares, el de mayor graduación o el más antiguo si fueran del mismo empleo; entre militares y paisanos, el militar, y entre dos paisanos, el hijo de militar o, en su defecto, el de mayor edad.

4.4. Todas las pruebas citadas anteriormente tendrán carácter eliminatorio.

4.5. Las decisiones del Tribunal serán inapelables.

4.6. Se tomará como renuncia la no presentación en la

fecha fijada, perdiendo los derechos a la oposición. Si la no presentación se debe a motivo justificado anterior a la primera prueba, habrá de comunicarse telegráficamente a la citada Academia en el plazo de veinticuatro horas, remitiendo posteriormente los documentos necesarios. De remitir certificado médico, éste será expedido por el Médico militar de la plaza.

5. Designación de alumnos

5.1. Finalizadas las pruebas de selección se publicará la relación de aquellos que hayan obtenido plaza, siendo nombrados Caballeros Cadetes, debiendo incorporarse a la Academia Especial Militar para empezar el curso académico a las nueve horas del día 15 de marzo de 1983.

6. Curso académico

Se desarrollará en un curso de seis meses de duración, dividido en los dos periodos siguientes:

6.1. Primer periodo: De formación militar. En la Academia Especial Militar, de 15 de marzo al 15 de junio de 1983.

Durante este periodo, los Caballeros Cadetes utilizarán el uniforme reglamentario del Cuerpo de Directores Músicos del Ejército, sin divisas.

De tal precepto se exceptúan los Oficiales, Suboficiales y asimilados, que continuarán usando el uniforme propio de su Arma o Cuerpo, con las divisas correspondientes a sus empleos.

Todos los alumnos llevarán sobre el uniforme, como distintivo, los cordones rojos correspondientes.

Los que terminen con aprovechamiento este periodo serán nombrados Caballeros Alféreces Cadetes.

6.2. Segundo periodo: De formación profesional.—Para las prácticas de mando, administración y perfeccionamiento de la dirección artística de una música militar.

Se realizarán en un Cuerpo que tenga música militar a las órdenes de un Comandante o Capitán Director Músico, desde el 1 de julio al 30 de septiembre de 1983.

6.3. La calificación final de cada uno de estos periodos será de «apto» o «no apto».

6.4. Los que superen los dos periodos serán promovidos al empleo de Teniente Director Músico y escalafonados según la nota obtenida en la oposición.

7. Bajas

7.1. Separación de Centros de Enseñanza.—Los Caballeros Cadetes podrán solicitar su separación del mismo por medio de instancia dirigida al Coronel Director de la Academia Especial Militar. La baja concedida a petición propia se comunicará a la Dirección de Enseñanza para su publicación en el «Diario Oficial».

7.2. Los Caballeros Cadetes podrán ser separados del Centro de Enseñanza por alguna de las siguientes razones:

a) Mala conducta, falta de aplicación o insuficiencia de espíritu militar, previo dictamen emitido por el Consejo de Disciplina o Junta Facultativa.

b) Por motivos de salud.

c) Por haber sido condenado, en virtud de sentencia firme del Tribunal competente, a cualquier pena del Código de Justicia Militar o del Penal ordinario, a excepción de las condenas por infracciones culposas derivadas del uso de vehículos a motor.

8. Régimen económico

8.1. El personal militar admitido a la oposición podrá realizar los viajes de ida y vuelta por ferrocarril y cuenta del Estado. De igual modo, los nombrados Caballeros Cadetes, en su incorporación al segundo periodo, realizarán el viaje por ferrocarril y cuenta del Estado. Las autoridades regionales concederán pasaporte a este personal.

8.2. Los militares profesionales nombrados alumnos percibirán la gratificación (indemnización escolar), a que hace referencia la Orden de 9 de agosto de 1978, como curso de duración inferior a un año.

8.3. Los devengos serán reclamados por los distintos Cuerpos en los que se imparta la formación para ingreso en el Cuerpo de Directores Músicos contra el crédito a disposición del Estado Mayor del Ejército.

8.4. De igual modo, percibirán, a partir de su incorporación a la citada Academia, los emolumentos que determina el Decreto número 130/1967, de fecha 28 de enero, y disposiciones final y 7.ª del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, a partir de la revista de Comisario del mes que se incorporen a la expresada Academia.

Los procedentes de Militar profesional y clase de tropa y marinería con más de dos años de servicio percibirán desde su incorporación a la Academia Especial Militar y hasta su promoción a Teniente Director Músico las retribuciones correspondientes al empleo de su procedencia, con destino en la Academia o Cuerpo donde cursen estudios, sin función docente, en tanto sean superiores a los que les corresponda percibir como alumno de dicha Academia.

8.5. Los opositores que deban pasar a la Academia Especial Militar en calidad de Caballeros Cadetes deberán incorporarse con el equipo individual reglamentario, cuyo detalle se publicará juntamente con la relación de los aspirantes que hayan

superado las pruebas de selección del concurso-oposición. Los opositores ingresados tendrán derecho al equipo reglamentario de Caballero Cadete con cargo al presupuesto del Ministerio de Defensa, si reúnen alguna de las condiciones siguientes: Ser hijos, hermanos o nietos de Caballeros Laureados de San Fernando o hijos y nietos de poseedores de la Medalla Militar Individual o huérfanos de Militar, Aviador o Marino profesional, asimilado, honorífico o militarizado, muerto en campaña o en acto de servicio o de sus resultas, ser Suboficial o asimilado profesional o ser clase de tropa al solicitar y tomar parte en el concurso-oposición.

A los huérfanos de Militar no comprendidos en los casos anteriores se les facilitará el equipo con cargo al Patronato de Huérfanos correspondiente.

A los Caballeros Cadetes procedentes de Suboficial y tropa casados o con familia a su cargo que lo soliciten, les será compensada la pensión alimenticia durante su permanencia en la Academia Especial Militar. Esta compensación se solicitará mediante instancia documentada dirigida al Mando Superior de Apoyo Logístico, Dirección de Apoyo al Personal (Sección de Intendencia).

Del pago de los derechos de examen a que se hace referencia en el punto 6.º del apartado 2, quedarán exentos:

- Los huérfanos de militares profesionales de los tres Ejércitos.
- Los hijos, hermanos o nietos de Laureados de San Fernando e hijos o nietos de poseedores de la Medalla Militar Individual.
- Los Suboficiales o asimilados profesionales.
- Las clases de tropa procedentes de alistamiento o voluntariado.

9. Situaciones militares

9.1. El personal militar que sea nombrado Caballero Cadete causará baja administrativa en su destino el día 28 de febrero y alta en la Academia Especial el 1 de marzo de 1983.

El día 30 de junio causarán baja en la Academia Especial Militar y alta en los Cuerpos donde realicen el segundo periodo el día 1 de julio de 1983.

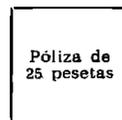
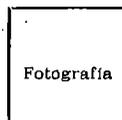
9.2. Los Caballeros Cadetes que por cualquier causa sean baja, tanto durante el periodo de formación militar como durante las prácticas en Unidades, pasarán a la situación militar que con anterioridad tenían.

Los procedentes de paisano que causen baja les servirá el tiempo permanecido en la Academia Especial Militar y Centros donde realicen el segundo periodo de abono para el cumplimiento del Servicio Militar obligatorio.

9.3. Los Caballeros Alféreces Cadetes que superen el periodo de prácticas en Unidades y sean nombrados Tenientes del Cuerpo de Directores Músicos Militares, quedarán en la situación de disponibles forzosos en la plaza que soliciten.

10. Régimen Interior

Los nombrados alumnos estarán sujetos en cuanto al régimen de estudios, disciplina, enseñanza e instrucción al Reglamento del Régimen Interior de la Academia Especial Militar.



Excmo. Sr.:

Don, creyendo reunir todas y cada una de las condiciones explicadas como necesarias para concurrir a la oposición para ingreso en el Cuerpo de Directores Músicos, anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número, de, de 1981, solicita tomar parte en la misma.

Circunstancias particulares de solicitud

Documento nacional de identidad número, expedido en, provincia de, el día de de 19....., nacido en de provincia de, el día de de 19....., hijo de y de, profesión, comisionado en provincia de, calle, número, distrito postal

Ha remitido por giro postal número, de fecha, la cantidad de, consignada por derechos de examen.

Posee los siguientes títulos académicos:
 Desea realizar prácticas de dirección de una música militar (SI) (NO) (1).

(Firma.)

Excmo. Sr. Teniente General del Mando Superior de Personal. Dirección de Personal (Sección de Músicos).

(1) Táchese lo que no se desea.

PROGRAMA

Papeleta primera

Melodía y discurso musical y formas musicales.—Cuáles son los elementos fundamentales o constitutivos de la música.—Explicación de sus facultades expresivas.

Instrumentación y organización de bandas.—Grupos de instrumentos precisos para la organización de una gran banda. Explicación de éstos, de los instrumentos de que se compone cada grupo y de la importancia de cada uno de ellos dentro de su familia y grupo.

Historia de la Música.—División de la Historia de la Música en grandes etapas o épocas.—Designación de éstas y de los períodos de tiempo que, aproximadamente, se les puede asignar.

Papeleta segunda

Melodía y discurso musical y formas musicales.—Significado que se da en música a las palabras «giros», «diseños», «motivo», «temas», «cadencias melódicas», «miembros de frase», «frase», «ideas», «períodos» y «piezas».

Instrumentación y organización de bandas.—Estudio sobre la transcripción para banda de música dramática.—Instrumentos con que se sustituirán en la misma y en la mayoría de los casos, fragmentos o solos de soprano ligera o dramática, contralto, tenor, barítono y bajo.

Historia de la Música.—Arte antiguo.—Enumeración de los modos griegos y litúrgicos y de las escalas de nuestro sistema musical equivalente a aquéllos.

Papeleta tercera

Melodía y discurso musical y formas musicales.—Diversas clases en que se dividen las frases y explicación de cada una de ellas.—Qué se entiende por «cuadratura» de las frases y en qué clases de composición suele usarse este procedimiento.

Instrumentación y organización de bandas.—Relación de los instrumentos de que se compone una banda francesa, diferencia entre ésta y las alemanas y española.—Instrumentos que empleamos en nuestras bandas para sustituir a sus equivalentes de las francesas.

Historia de la Música.—Período polifónico.—Palestrina y los músicos italianos de su época.—Escuelas romanas y venecianas.

Papeleta cuarta

Melodía y discurso musical y formas musicales.—Adiciones, supresiones y suposiciones.—Explicación detallada de estos artificios.

Instrumentación y organización de bandas.—Flaut, oboe, corno inglés, fagot.—Tonalidad, extensión y particularidades de cada uno de estos instrumentos.

Historia de la Música.—Período polifónico.—Compositores neerlandeses, españoles, franceses, ingleses y alemanes.

Papeleta quinta

Melodía y discurso musical y formas musicales.—El ritmo. Su origen y constitución. Nombres con que algunos autores designan los ritmos según empiecen o terminen las frases en parte fuerte o débil del compás.

Instrumentación y organización de bandas.—Sustituir un cuarteto vocal de voces femeninas o de niños por instrumentos de banda adecuados.

Historia de la Música.—El Oratorio.—Su fundador, compositores italianos que lo cultivaron y mención de las principales obras que se produjeron en este género.

Papeleta sexta

Melodía y discurso musical y formas musicales.—La melodía.—Sus elementos esenciales.—El acento.—Explicación de los diversos acentos melódicos.

Instrumentación y organización de bandas.—Estudio sobre la transcripción para banda de música sinfónica. Instrumentos con que se sustituirán en la misma solos de violín, viola, violoncello, corno inglés, clarinete bajo y otros instrumentos de la orquesta.

Historia de la Música.—El Oratorio fuera de Italia y el Oratorio moderno.—Mención de los principales compositores y obras que han escrito.

Papeleta séptima

Melodía y discurso musical y formas musicales.—Qué se entiende por forma a construcción musical.—Explicación de los principios fundamentales en que se funda la construcción musical independiente de toda forma o tipo tradicional.

Instrumentación y organización de bandas.—Enumerar la familia de los clarinetes.—Su tonalidad y extensión.—Su importancia en la banda.

Historia de la Música.—La Cantata. Compositores que crearon este género y lo han cultivado en Italia y en los demás países hasta la época presente.

Papeleta octava

Melodía y discurso musical y formas musicales.—Enumeración de las principales formas musicales del arte antiguo.

Instrumentación y organización de bandas.—Indicación de los instrumentos de que se componen las bandas alemanas; diferencia de éstas con las italianas y españolas.—Cómo sustituiremos en nuestras bandas los instrumentos particulares de las alemanas que nosotros no poseemos.

Historia de la Música.—La Opera. Los creadores de este género musical.—Época en que apareció y principales obras que se escribieron en este estilo.

Papeleta novena

Melodía y discurso musical y formas musicales.—Enumeración de las principales formas de la música pura en el arte moderno. Cuáles son las formas sinfónicas.

Instrumentación y organización de bandas.—Disertación acerca de los instrumentos traspositores y cuáles son éstos.—Ejemplos de unisonos entre los instrumentos de que consta una gran banda.

Historia de la Música.—Principales compositores italianos de Opera desde la aparición de este género hasta la época presente.

Papeleta décima

Melodía y discurso musical y formas musicales.—Enumeración de las principales formas de la música dramática.

Instrumentación y organización de bandas.—Saxofones y saxurufones. Explicación detallada de estos dos grupos de instrumentos. Tonalidad y extensión de los mismos.

Historia de la Música.—Principales compositores franceses de Opera.—La Opera cómica.—La Gran Opera. Los contemporáneos.

Papeleta undécima

Melodía y discurso musical y formas musicales.—Enumeración de aquellos géneros musicales cuya forma participa de la música instrumental y la música dramática.

Instrumentación y organización de bandas.—Reducción de grande a mediana banda.—Manera de sustituir los instrumentos de aquélla que no formen parte de esta organización restringida.

Historia de la Música.—La Opera en Alemania.—La Escuela de Hamburgo.—Mención de las principales obras de Gluck, Mozart, Beethoven, Weber, Wagner y Strauss.—El drama lírico.

Papeleta duodécima

Melodía y discurso musical y formas musicales.—La suite instrumental.—Su origen y las particularidades especiales de su construcción.—Número de piezas de que puede constar.

Instrumentación y organización de bandas.—Sustituir un cuarteto vocal compuesto de voces mixtas por instrumentos de banda adecuados.

Historia de la Música.—Período clásico.—Concepto del clasicismo y mención de los principales compositores de obras de este período.

Papeleta trece

Melodía y discurso musical y formas musicales.—La sonata. Su importancia, género del cual por evolución ha nacido. Principio esencial de su construcción y su diferencia con la de la suite.—Número de piezas que la constituyen.

Instrumentación y organización de bandas.—Reducción de mediana a pequeña banda, sustituyendo los instrumentos que no integren esta pequeña organización.

Historia de la Música.—Los Románticos.—Sus tendencias y creaciones.—Enumeración de los compositores más importantes y de las obras que han producido dentro de esta corriente estética.

Papeleta catorce

Melodía y discurso musical y formas musicales.—Compositores que iniciaron la forma de la sonata actual.—Primer compositor en que se encuentra ya plenamente realizada esta forma.—Qué se entiende por dualismo temático.

Instrumentación y organización de bandas.—Organización de las bandas inglesas. Elementos que en éstas difieren de las nuestras e instrumentos con que deben ser sustituidas.

Historia de la Música.—Compositores más notables de la actualidad y sus principales obras.—Noticias de los tratadistas más importantes.—Los Nacionalistas.

Papeleta quince

Melodía y discurso musical y formas musicales.—Explicación de la forma del primer tiempo de sonata, tal como queda constituido desde Beethoven.

Instrumentación y organización de bandas.—Grupo de metal claro o brillante.—Grupo de metal opaco.—Instrumentos que los componen.—De las trompas.—Opinión del opositor sobre la relación de estos instrumentos con los dos grupos anteriores.

Historia de la Música.—Teóricos y compositores españoles del Renacimiento.—Significación e importancia de Victoria en la historia de la música española.

Papeleta dieciséis

Melodía y discurso musical y formas musicales.—Explicación de la forma del tiempo lento de una sonata. «Andante o Adagio».

Instrumentación y organización de bandas.—Sustituir un cuarteto de cuerda por instrumentos adecuados. Unisonos entre un cuarteto de cuerda y los instrumentos de la banda.

Historia de la Música.—Principales vihuelistas, organistas y clavecinistas españoles y mención de sus obras.—Su significación e importancia en nuestra música.

Papeleta diecisiete

Melodía y discurso musical y formas musicales.—Explicación de la forma Minuetto o Scherzo.

Instrumentación y organización de bandas.—Ideas generales acerca de la transcripción de orquesta para banda. Grupos de instrumentos que en éstas equivalen y sustituyen a los de la orquesta.

Historia de la Música.—La tonadilla.—Epoca de su aparición. Principales tonadilleros y obras más importantes de este género.

Papeleta dieciocho

Melodía y discurso musical y formas musicales.—Explicación de la forma del tiempo final de la sonata. El Rondó.

Instrumentación y organización de bandas.—Transcribir para instrumentos de banda adecuados un cuarteto de voces masculinas.—Instrumentos especiales empleados por Wagner en sus obras y su relación con los de la banda.

Historia de la Música.—La Opera en España.—Principales compositores que han cultivado este género hasta hoy.—Noticia de sus obras.

Papeleta diecinueve

Melodía y discurso musical y formas musicales.—Enumeración de las principales piezas cuya forma no está inspirada en las regias o tipos tradicionales.

Instrumentación y organización de bandas.—Instrumentos de que se componen las bandas italianas.—Indicación de los que las diferencian de las nuestras y sus equivalentes en nuestras bandas.

Historia de la Música.—La Zarzuela.—Creadores de este género y enumeración de los principales compositores y obras que han producido hasta la época presente.

Papeleta veinte

Melodía y discurso musical y formas musicales.—La obra y la gran marcha de concierto.—Explicación de su forma.

Instrumentación y organización de bandas.—De los instrumentos de percusión.—Enumeración de los más importantes de sonido determinado e indeterminado.

Historia de la Música.—La música popular.—Importancia de la canción popular.—Juicio del opositor acerca de nuestros cantos populares y enumeración por regiones de las colecciones publicadas.

Ejercicio último

Los opositores, después de ensayada y concertada escrupulosamente, dirigirán la composición que realizaron en el cuarto ejercicio.

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

15822

RESOLUCION de 28 de abril de 1982, de la Subsecretaría de Obras Públicas y Urbanismo, por la que se publica la relación de aprobados para cubrir una plaza de Capataz de Brigada del Estado, en turno restringido, en la Jefatura Provincial de Carreteras de Castellón.

Aprobada con fecha 28 de abril de 1982 el acta formulada por la Dirección Provincial de Obras Públicas y Urbanismo de Castellón, en la que consta el admitido en el concurso-oposición celebrado el día 27 de febrero de 1982 para la provisión de una plaza en turno restringido para Capataz de Brigada en la citada provincia, se hace público que ha sido aprobado para cubrir la citada vacante el siguiente:

Don José Vicente Beltrán Ferreres, en turno restringido.

El interesado deberá incorporarse a su nuevo destino en el plazo máximo de treinta días naturales, a contar de la fecha de publicación de su admisión en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de abril de 1982.—El Subsecretario.—P. D. (Resolución de 13 de febrero de 1980), el Director general de Servicios, Carlos Pérez Calvo.

15823

RESOLUCION de 18 de mayo de 1982, de la Subsecretaría de Obras Públicas y Urbanismo, por la que se publica la relación de aprobados para cubrir tres plazas de Camineros del Estado en la Jefatura Provincial de Carreteras de Pontevedra.

Aprobada con fecha 18 de mayo de 1982 el acta formulada por la Dirección Provincial de Obras Públicas y Urbanismo de Pontevedra en la que constan los admitidos en el concurso-oposición libre de carácter nacional celebrado el día 12 y 13 de marzo de 1982, para la provisión de tres plazas de Camineros en dicha provincia, se hace público que han sido aprobados para cubrir las citadas vacantes los siguientes:

1. Don Avelino Lago Martínez.
2. Don José Estévez Fontán.
3. Don José R. Pampín Magariños.

Los interesados deberán presentar en la Dirección Provincial de Obras Públicas y Urbanismo de Pontevedra la documentación siguiente:

1. Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil.
2. Certificado de antecedentes penales.
3. Declaración jurada de no haber sido expulsado de otro Cuerpo u Organismo del Estado.

Los aprobados que ostenten la condición de operarios de Obras Públicas aportarán únicamente su certificación de nacimiento.

Los interesados deberán incorporarse a su nuevo destino en el plazo máximo de treinta días naturales, a contar de la fecha de publicación de su admisión en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de mayo de 1982.—El Subsecretario.—P. D. (Resolución de 13 de febrero de 1980), el Director general de Servicios, Carlos Pérez Calvo.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

15824

ORDEN de 10 de mayo de 1982 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, turno libre, para la provisión, en propiedad, de una plaza en la disciplina de «Psicología Social» (Facultad de Filosofía y Letras) en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos 2211/1975 y 2212/1975, de 23 de agosto, Real Decreto 84/1978, de 13 de enero, Real Decreto 1324/1981, de 10 de junio, y Orden ministerial de 23 de agosto de 1976,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, turno libre, anunciado por Orden ministerial de 24 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de agosto), para la provisión, en propiedad, de las siguientes plazas, vacantes en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad «Psicología Social» (Facultad de Filosofía y Letras), una plaza.

Tribunal titular

Presidente: Excelentísimo señor don Carlos Paris Amador. Vocal primero: Don Julio Seoane Rey, Catedrático de la Universidad de Valencia.

Vocal segundo: Don Florencio Jiménez Burillo, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal tercero: Don Ramón Bayés Sopena, Profesor agregado de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocal cuarto: Don Angel Rodríguez González, Profesor adjunto de la Universidad de Santiago.

Tribunal suplente

Presidente: Excelentísimo señor don Miguel Siguán Soler. Vocal primero: Don Pedro Ridruejo Alonso, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal segundo: Don José Ramón Torregrosa Peris, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal tercero: Don José María Peiró Silla, Profesor agregado de la Universidad de Palma de Mallorca.

Vocal cuarto: Don José Lorenzo González Fernández, Profesor adjunto de la Universidad Autónoma de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de mayo de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.